



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

Coordinadora Grupo Parlamentario PRD



III LEGISLATURA

Ciudad de México 20 de julio del 2026

No. de oficio: CCM/III/ GPPRDCDMX/NCBAC/071/2026

Asunto: Inscripción de Puntos de Acuerdo

**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 5, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito enviar el siguiente Punto de Acuerdo, para quedar inserta en la Sesión de la Comisión Permanente del miércoles 22 de julio de 2026, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL ARBOLADO URBANO UBICADO EN LA COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, A EFECTO DE IDENTIFICAR EJEMPLARES ARBÓREOS QUE, POR SUS CONDICIONES FÍSICAS, ESTRUCTURALES O FITOSANITARIAS, PUDIERAN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, SUS BIENES O LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y, EN SU CASO, VALORE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR ACCIONES DE PODA PREVENTIVA CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Solicito turno **directo a comisiones, sin uso de tribuna**, del Punto de Acuerdo del Diputado Pablo Trejo Pérez, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, agradeciendo las atenciones prestadas.

ATENTAMENTE

**DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS
COORDINADORA**



III LEGISLATURA

FOLIO

FECHA

HORA

RECIBO

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



III LEGISLATURA

0005725

20-07-26

15:30

Arcoiris

Clanero

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.

PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Pablo Trejo Pérez**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, y 21, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 2, fracción XXXVIII y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL ARBOLADO URBANO UBICADO EN LA COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, A EFECTO DE IDENTIFICAR EJEMPLARES ARBÓREOS QUE, POR SUS CONDICIONES FÍSICAS, ESTRUCTURALES O FITOSANITARIAS, PUDIERAN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, SUS BIENES O LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y, EN SU CASO, VALORE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR ACCIONES DE PODA PREVENTIVA CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Ciudad de México ha presentado históricamente temporadas de lluvias intensas, particularmente entre los meses de mayo y octubre, periodo en el que se concentra una parte significativa de las precipitaciones anuales. Esta condición genera desafíos constantes para la planeación urbana, el mantenimiento de la infraestructura pública y el monitoreo climático en el territorio capitalino.¹

¹ Fuente consultada: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/lluvias-intensas-cdmx-causas-y-recomendaciones/?utm_source=chatgpt.com

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

SEGUNDO. En 2025, la Ciudad de México registró un fenómeno atípico de precipitaciones en su territorio. Durante dicho año se presentaron las lluvias más intensas de los últimos 43 años, con un incremento del 33% respecto de 1982.²

TERCERO. Como consecuencia de las fuertes precipitaciones registradas en la capital durante el año pasado, la caída de árboles se incrementó de manera significativa. Entre 2024 y 2025 se reportaron 6 mil 535 árboles caídos en la Ciudad de México, con alturas de entre 4 y 25 metros y troncos de 40 a 80 centímetros de diámetro, lo que supone la presencia de ejemplares de grandes dimensiones.

CUARTO. Los habitantes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México han resentido de manera constante las consecuencias derivadas de la caída de árboles, particularmente por las afectaciones ocasionadas a bienes muebles e inmuebles, así como por las interrupciones en servicios esenciales que inciden directamente en el desarrollo cotidiano de sus actividades, y la Alcaldía Iztacalco presenta esta misma problemática.

En ese contexto, el 19 de febrero de 2026 se reportó la caída de un árbol de aproximadamente 8 metros de longitud en el cruce de las calles Sur 16-A y Canal de San Juan, en la colonia Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco. Dicho incidente ocasionó daños a cinco vehículos, así como a tres postes de energía eléctrica y uno de telefonía, afectando la infraestructura urbana y los bienes de las personas habitantes de la zona.³

QUINTO. Las afectaciones relacionadas con la caída de árboles han persistido en los últimos meses en la capital y, en particular, en la demarcación territorial de Iztacalco. El miércoles 4 de marzo de 2026, el Gobierno de la Ciudad de México atendió la caída de 28 árboles en distintos puntos de la capital, los cuales, si bien no ocasionaron personas lesionadas, sí generaron daños materiales. Destaca la caída de un árbol de 12 metros de longitud en la calle Oriente 259, esquina 2ª Cerrada Canal de San Juan, colonia Agrícola Oriental, en Iztacalco.⁴

SEXTO. El fenómeno de caída de árboles representa un riesgo tanto para los bienes muebles e inmuebles de las personas habitantes de la Ciudad, como para su integridad física. Ejemplo de ello es lo ocurrido el 7 de mayo de 2026 en la Alcaldía Azcapotzalco,

² Fuente consultada: <https://boletines.uam.mx/archivos/numero-555-2/>

³ Fuente consultada: <https://www.nmas.com.mx/seguridad/accidentes/enorme-arbol-cae-aplasta-5-autos-la-colonia-agricola-oriental-iztacalco/>

⁴ Fuente consultada: <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/autoridades-del-gobierno-de-la-ciudad-atendieron-ayer-la-caida-de-28-arboles>



donde la caída de un árbol lesionó a dos personas que viajaban en motocicleta, quienes tuvieron que ser atendidas por paramédicos.⁵

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La problemática de la caída de árboles constituye un fenómeno que pone en riesgo los bienes muebles e inmuebles de las personas, así como su integridad física. Al ubicarse en el espacio público, con frecuencia en zonas aledañas a viviendas, comercios, parques y áreas de tránsito, representan un riesgo para niñas, niños y personas adultas de todas las edades.

Dicho fenómeno se agrava durante la temporada de lluvias, debido a la combinación de diversos factores que incrementan el riesgo de caída. La saturación de agua en el suelo reduce la estabilidad de las raíces; a ello se suma el peso adicional del agua acumulada en el tronco, ramas y follaje, así como la presencia de vientos asociados a las precipitaciones, factores que facilitan el desprendimiento o colapso de los cuerpos arbóreos.

El agravamiento del fenómeno ya se manifiesta en la capital. De manera recurrente, tras las lluvias intensas registradas en el Valle de México en los pasados meses, se reportan encharcamientos, afectaciones urbanas y caída de árboles en distintos puntos de la Ciudad. Incluso el día de la inauguración de la Copa Mundial de la FIFA 2026 en la Ciudad de México se presentó una precipitación significativa en el territorio capitalino, la cual ocasionó la caída de diversos árboles en distintas zonas.⁶

De acuerdo con lo señalado por el secretario de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, ingeniero José Mario Esparza Hernández, el fenómeno climático conocido como *El Niño* tendrá incidencia directa en el comportamiento de la temporada de lluvias durante el presente año.

⁵ Fuente consultada: <https://www.nmas.com.mx/seguridad/accidentes/arbol-cae-sobre-dos-motociclistas-los-lesiona-claveria-alcaldia-azcapotzalco-cdmx/>

⁶ Fuente consultada: <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2026/6/11/fuertes-lluvias-en-cdmx-dejan-arboles-caidos-en-alcaldias-bomberos-atienden-la-emergencia-830192.html>

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

En ese sentido, advirtió que durante el mes de junio se mantendrán precipitaciones por arriba del promedio histórico, mismas que disminuirán de manera gradual hacia el mes de julio.⁷

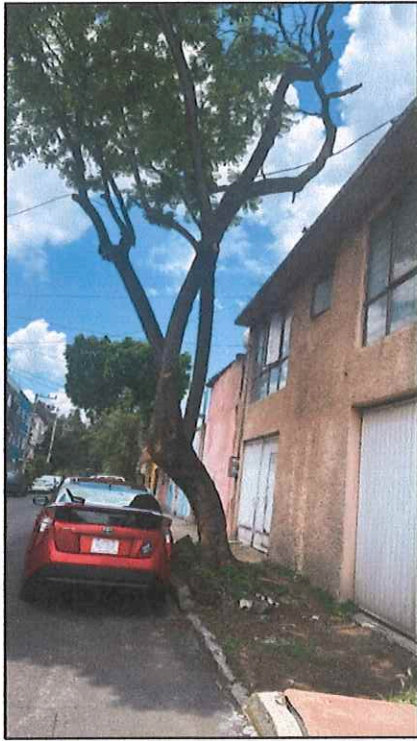
Lo anterior adquiere especial importancia si se considera que el incremento en la intensidad y frecuencia de las lluvias puede agravar problemáticas urbanas preexistentes, tales como encharcamientos, inundaciones, saturación del suelo, y, sobre todo, la caída de árboles.

El fenómeno de la caída de árboles afecta el patrimonio de las personas y, de manera simultánea, la infraestructura pública de la Ciudad. Como se señala en el antecedente cuarto, el colapso de un ejemplar arbóreo en la demarcación territorial Iztacalco ocasionó daños a infraestructura urbana, particularmente a instalaciones eléctricas.

Por esta razón, resulta necesaria la actuación preventiva de las autoridades competentes mediante un diagnóstico que permita salvaguardar efectivamente a las personas habitantes de la demarcación, particularmente de la colonia Agrícola Oriental, quienes han resentido previamente la caída de cuerpos arbóreos y sus afectaciones directas e indirectas.

El estado actual de diversos árboles ubicados en la colonia constituye, cuando menos, un motivo de preocupación para las y los vecinos, toda vez que de su inspección visual preliminar se advierten condiciones físicas no óptimas, como se desprende de las fotografías tomadas de la referida colonia.

⁷ Fuente consultada: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/05/13/capital/aguas-el-nino-trae-fuertes-lluvias-a-la-cdmx>



Calle Oriente 237 a la altura del #53



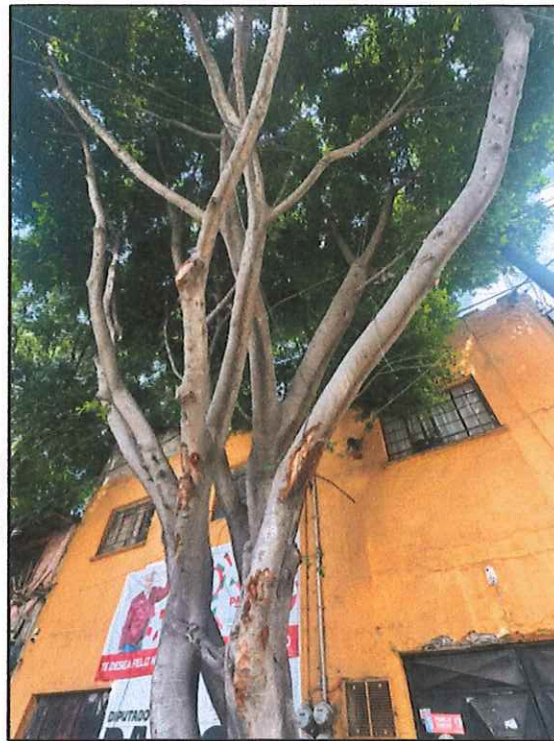
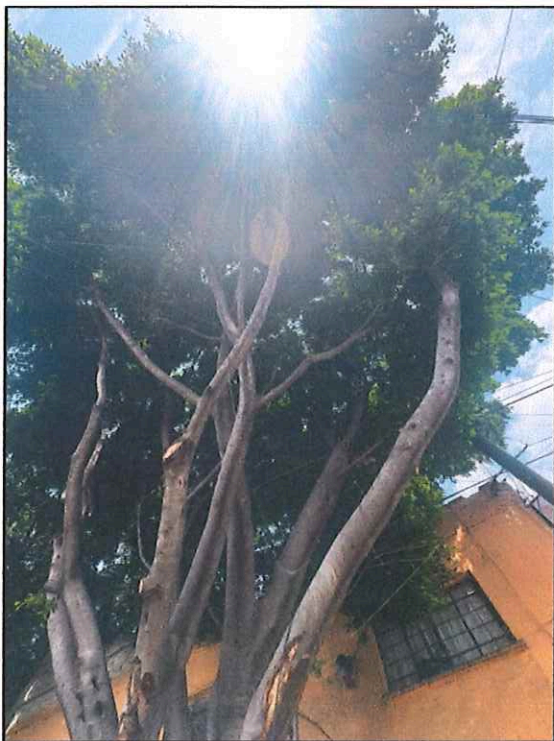
Calle Oriente 237 a la altura del #59



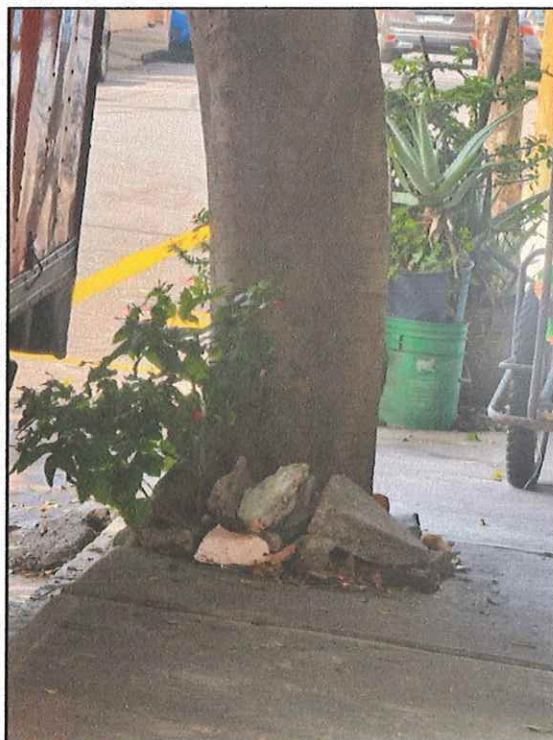
Calle Oriente 237 a la altura del #63



Calle Oriente 237 a la altura del #74



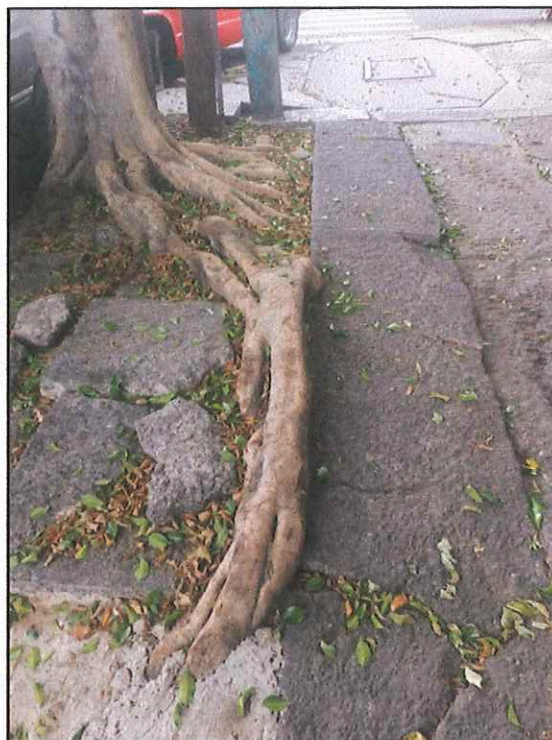
Calle Oriente 237 a la altura del #9



Calle Oriente 237 a la altura del #7

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

En el mismo sentido, personas vecinas de la colonia han reportado la presencia de diversos cuerpos arbóreos en distintas vialidades, entre ellas la calle Sur 4, cuyas condiciones ameritan valoración por parte de la autoridad competente, como se aprecia en las imágenes que se presentan a continuación.



**Calle Sur #4 esq. 233A, entre calles
233B y 233**



Calle Sur 4D, a la altura del #54

Asimismo, estas afectaciones pueden extenderse al pavimento, banquetas y vialidades, comprometiendo la movilidad, seguridad y accesibilidad de las personas habitantes. En consecuencia, el deterioro de la infraestructura pública impacta directamente en la calidad de vida de las y los vecinos de Iztacalco.

Por ello, es necesario que, atendiendo a los antecedentes expuestos, a una problemática cada vez más aguda, particularmente por los efectos del fenómeno de *El Niño*, así como al visible estado del arbolado en la colonia Agrícola Oriental, las autoridades competentes, es decir, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y la Alcaldía Iztacalco, valoren la poda de árboles en la citada zona mediante un diagnóstico de los cuerpos arbóreos y del riesgo que representan, especialmente durante y después de la temporada de lluvias, las cuales podrían ser extremas durante el presente año.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de acuerdo con la fracción XXXVIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los puntos de acuerdo son exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente,

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

los cuales deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias o entidades correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales, salvo en los casos de urgencia, en los que deberán resolverse de manera inmediata.

SEGUNDO. Que el artículo 5, fracciones I y XX3 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que son derechos de las y los diputados presentar proposiciones con punto de acuerdo; asimismo, conforme a los artículos 99, fracción II, 100 y 101 del mismo ordenamiento, los puntos de acuerdo representan la posición del Congreso en relación con algún asunto específico de interés local o nacional, o respecto de sus relaciones con otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías.

TERCERO. Que, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que:

- Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, los cuales deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por las autoridades bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (artículo 1º).
- La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a las alcaldías, y la Constitución Política de la Ciudad de México establecerá la competencia de estas (artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso c)).

CUARTO. Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México:

- Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos (artículo 14, apartado A).
- Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, en específico el de prestar el servicio público de poda de árboles (artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XIX).

QUINTO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece:

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

"Artículo 35. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local y de la legislación en materia ambiental; normas locales y federales, y demás ordenamientos que incidan en el ámbito de competencia de la Ciudad;

..."

SEXTO. Que la Ley Ambiental de la Ciudad de México dispone:

Artículo 7º.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

VIII. Resolver las acciones de plantación, poda y trasplante de especies vegetales en la Ciudad de México;

SÉPTIMO. Que, en concordancia con el mandato de salvaguardar a la población, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establece como objetivo primordial proteger la vida, la salud y la integridad física de las personas, así como sus bienes, la infraestructura pública y el medio ambiente ante la eventualidad de riesgos y fenómenos perturbadores.

En este contexto, la inestabilidad y el posible colapso del arbolado urbano —agudizados por las condiciones meteorológicas extremas y atípicas de la temporada de lluvias— constituyen un riesgo inminente que exige la actuación inmediata de las autoridades.

Por consiguiente, la realización de un diagnóstico técnico y la posterior ejecución de podas preventivas o de mitigación no solo atienden a una obligación de mantenimiento urbano o ambiental, sino que representan una medida de protección civil de carácter urgente e impostergable, indispensable para prevenir siniestros, evitar daños patrimoniales y garantizar la seguridad de quienes habitan y transitan en la demarcación territorial.

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

OCTAVO. Que, derivado del fenómeno meteorológico conocido como El Niño, el país y la Ciudad de México enfrentan condiciones climáticas más extremas de lo habitual. En el caso de la capital, se prevén precipitaciones de mayor intensidad que en años anteriores, lo que agrava directamente el riesgo de caída de árboles. En este sentido, las fotografías incorporadas en el apartado de planteamiento del problema se advierte el estado que guarda el arbolado en diversas calles de la demarcación territorial Iztacalco, particularmente en la colonia Agrícola Oriental.

NOVENO. Que la intervención preventiva del gobierno constituye una obligación derivada del deber constitucional de protección, garantía y progresividad de los derechos humanos, particularmente cuando se encuentran comprometidos bienes jurídicos como la vida, la integridad personal, la seguridad urbana, el patrimonio y el derecho a un medio ambiente sano.

En tal virtud, la gestión del arbolado urbano exige armonizar dos mandatos públicos: por un lado, la conservación, mantenimiento y protección de los árboles como elementos esenciales del equilibrio ecológico y de la calidad ambiental de la Ciudad; y, por otro, la adopción de medidas razonables, proporcionales y técnicamente justificadas para prevenir riesgos previsibles que puedan afectar a la población.

En ese sentido, el diagnóstico técnico constituye el presupuesto indispensable para que cualquier actuación administrativa se encuentre debidamente fundada, motivada y orientada por criterios de necesidad, idoneidad y mínima intervención, evitando tanto la omisión de medidas preventivas como la ejecución de podas injustificadas o contrarias a la normatividad ambiental.

Asimismo, la coordinación entre la Secretaría del Medio Ambiente y la Alcaldía Iztacalco responde al principio de concurrencia institucional, conforme al cual las autoridades competentes deben actuar de manera articulada para salvaguardar simultáneamente el interés público ambiental y la protección civil de las personas habitantes de la demarcación.

Por ello, el exhorto propuesto se justifica jurídicamente como una medida preventiva, razonable y proporcional, encaminada a reducir riesgos urbanos, fortalecer la debida diligencia administrativa y garantizar que las acciones de poda, en caso de resultar procedentes, se realicen únicamente con base en una valoración técnica, conforme a la normatividad aplicable y en beneficio de la seguridad de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de este H. Congreso el siguiente:

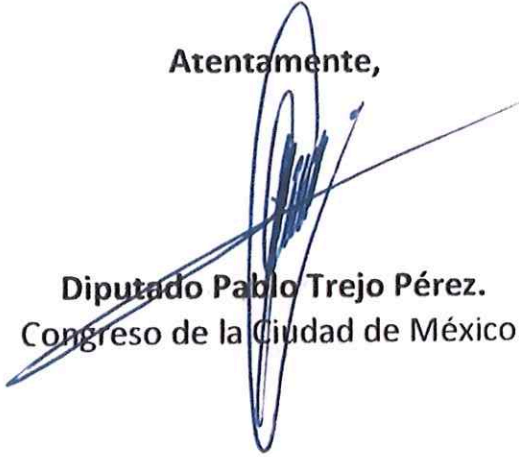


PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL ARBOLADO URBANO UBICADO EN LA COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, A EFECTO DE IDENTIFICAR EJEMPLARES ARBÓREOS QUE, POR SUS CONDICIONES FÍSICAS, ESTRUCTURALES O FITOSANITARIAS, PUDIERAN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, SUS BIENES O LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y, EN SU CASO, VALORE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR ACCIONES DE PODA PREVENTIVA CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 22 días del mes de julio del año 2026.

Atentamente,


Diputado Pablo Trejo Pérez.
Congreso de la Ciudad de México.